CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL
CONTRATO NO. MGU-SOPM-FIPM-PMO-08-22-01

PROGRAMA	FIPM-PMO- EJERCICIO 2022
OBRA	REHABILITACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO "VILLAS DEL MONASTERIO" EN UN ÁREA DE 1,165 M2 EN CALLE. CRUZ LIZÁRRAGA Y CONVENTO SANTO PAULA, COLONIA. VILLAS DEL MONASTERIO EN GUADALUPE, ZACATECAS
UBICACIÓN	GUADALUPE, ZAC.
MONTO	$ 262,373.29
CONTRATISTA	LENIN GURROLA HERNÁNDEZ
RFC	[redacted]
REG. MPAL	HAGOIC-CC-645/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MGU-SOPM-FIPM-PMO-08-22-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

LENIN GURROLA HERNÁNDEZ

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, **"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MGU-SOPM-FIPM-PMO-08-22, MEDIANTE EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA EL MUNICIPIO LOS TRABAJOS DE: REHABILITACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO "VILLAS DEL MONASTERIO" EN UN ÁREA DE 1,165 M2 EN CALLE. CRUZ LIZÁRRAGA Y CONVENTO SANTA PAULA, COLONIA. VILLAS DEL MONASTERIO EN GUADALUPE, ZACATECAS., QUE SE UBICA EN GUADALUPE, ZAC. POR UN MONTO DE $1,049,493.16 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TENIENDO COMO FECHAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS, EL PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE MARZO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA

EL CONTRATO ALUDIDO ORIGINAL ESTÁ REGULADO POR LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**. ORDENAMIENTO QUE EN

SU ARTÍCULO 128 ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LOS CONTRATOS PARA MODIFICARLOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO ORIGINAL, NI AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO REPRESENTA UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

II.- " EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN RAZÓN DE AMPLIACION DE METAS.

A). - SE DEBE EJECUTAR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA LA OBRA EN MENCIÓN, AUTORIZADO POR EL PROGRAMA PMO EJERCICIO FISCAL 2022.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- SE MODIFICA Y AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO CITADO POR LA CANTIDAD DE $262,373.29 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.) CONSECUENTEMENTE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE $ 1,311,866.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- **"EL CONTRATISTA"** EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR

TERCERA.-. **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL NUMERAL **101** ÚLTIMO PÁRRAFO DE **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, DEBERÁ ENTREGAR AMPLIACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE CONVENIDO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 149 DE **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** UNA PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO CONTRATADO Y CONVENIDO, LA FIANZA SERÁ (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL

ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

EL CONTRATISTA

[redacted]